

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la apertura e implementación de un **Centro de Salud Mental Comunitario**, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO**, órgano descentrado del Ministerio de Salud (en adelante, **DIRIS LIMA CENTRO**), identificada con **RUC N° 20602250602** con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 589, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **M.C. MARTÍN GUTIERREZ ZAPATA**, identificado con DNI N° 09753397, designado mediante Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), identificada con RUC N° 20131372184, con domicilio legal en Av. Federico Gallese N° 370, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor **EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, identificado con DNI N° 10797804 según Resolución N° 4204-2022-JNE, en conjunto denominada "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

DIRIS LIMA CENTRO, conforme al Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, de fecha 16.06.2017, es un órgano descentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por descentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud. Es la encargada de operar, gestionar y articular en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los Hospitales y en las RIS-Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención que conforman su red, la cual funciona de manera coordinada, articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutiva de los servicios centrados en la población.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, brindando un mejor servicio cada día para una mejor y más saludable calidad de vida de sus ciudadanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones.



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable".
- 2.8 Decreto Legislativo 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba, entre otras, la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- 2.10 Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitario".
- 2.12 Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA que aprueba la NTS N° 140-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos".
- 2.13 Resolución Ministerial N° 935-2018/MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental".
- 2.14 Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el Modelo de Cuidado Integral por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad.
- 2.15 Resolución Directoral N° 279-2022 DG-DIRIS-LC., que aprueba el manual de funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.
- 2.16 Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

Celebrar un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario entre **LAS PARTES**, con la finalidad de desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración en favor de la Salud Mental de la población del distrito de San Miguel, instituyendo el cuidado integral de la salud mental con protección de derechos, garantizando una oferta de servicios comunitarios suficientes y articulados en las redes de salud, para la promoción de la salud mental, así como la disminución de riesgos, daños, discapacidad y mortalidad prematura por problemas de salud mental.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Implementar el modelo de cuidado integral de salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad, con énfasis en salud mental de la comunidad del distrito de San Miguel.
2. Determinar, de acuerdo a la normativa vigente, el equipamiento del Centro de Salud Mental Comunitario a implementarse en el distrito de San Miguel.
3. Conformar Equipos multidisciplinarios para la atención especializada de: Psiquiatría, Enfermería, Trabajadores Sociales, Tecnólogos Médicos en Terapia Psiquiátrica, entre otros.

Ocupacional y Terapia de Lenguaje, Técnicos de Enfermería, servicios de apoyo: Técnicos Administrativos, Personal de Limpieza y Vigilancia.

Brindar la inducción y capacitación a los profesionales de los establecimientos de salud, en tópicos de salud mental, principalmente en el uso de las Guías de Atención Clínica de Salud Mental para la atención y referencia de los casos de mayor complejidad.

5. Fomentar en la comunidad el abordaje de la salud mental como parte de nuestro quehacer cotidiano y el rol que deben de cumplir la persona, familia y comunidad sin dejar de lado a las instituciones públicas y privadas.
6. Fomentar los Grupos de Ayuda Mutua (Terapia de Grupo) en los Centros de Salud Mental Comunitario, a fin de fortalecer los recursos de afrontamiento y de paliar las emociones negativas en el usuario que acude al Centro de Salud Mental Comunitario.
7. Establecer el flujo de referencia de usuarios con diagnósticos de mayor complejidad de los establecimientos de salud al Centro de Salud Mental Comunitario para la atención oportuna.
8. Brindar atención especializada en salud mental, con énfasis en actividades de promoción de estilos de vida saludable y detección temprana de casos, además de brindar tratamiento y referir a centros especializados a quienes lo requieren.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario, tendrá alcance en toda la jurisdicción del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

6.1 DE LA MUNICIPALIDAD.

6.1.1 Brindar el espacio físico que se requiera para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario en el distrito de San Miguel, el cual debe contar con los servicios de agua, luz e instalaciones en buen estado de conservación. Así como garantizar la privacidad en las atenciones de los usuarios.

6.1.2 Garantizar la prestación del servicio municipal de serenazgo y limpieza pública.

6.1.3 Incorporar, previo proceso de formación y de conformidad a los lineamientos de Diris Lima Centro, la colaboración de un equipo de Facilitadores/as (conformado por los pobladores capacitados del distrito de San Miguel: Agentes Comunitarios de Salud – Actores Sociales – Comités Comunitarios de Salud) al Centro de Salud Mental Comunitario en el distrito de San Miguel.

6.2 DE LA DIRIS LIMA CENTRO.

6.2.1 Conducir, supervisar, monitorear y evaluar las acciones realizadas por el equipo de profesionales del Centro de Salud Mental Comunitario.

6.2.2 Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de fortalecimiento de los equipos asignados al Centro de Salud Mental Comunitario.

6.2.3 Difundir las diversas acciones realizadas por el Centro de Salud Mental Comunitario, a través de materiales y publicaciones especializadas.

6.2.4 Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro de Salud Mental Comunitario.



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

- 6.2.5** Realizar acciones de abogacía en salud mental, dirigido a las autoridades y actores locales del distrito de San Miguel.
- 6.2.6** Evaluar, contratar y realizar el pago a los profesionales de la salud que laboren en el Centro de Salud Mental Comunitario ubicado en el distrito de San Miguel.
- 6.2.7** Proporcionar el equipamiento necesario que forma parte del mobiliario del Centro de Salud Mental Comunitario en el distrito de San Miguel.
- 6.2.8** Proporcionar al Centro de Salud Mental Comunitario, en el distrito de San Miguel, los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- 6.2.9** Realizar las coordinaciones con la Municipalidad de San Miguel, para las acciones y costos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro de Salud Mental Comunitario, así como los originados por la reparación de equipos tecnológicos u otros destinados al establecimiento del modelo comunitario.
- 6.2.10** Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de recibo de luz, agua y de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro de Salud Mental Comunitario en el distrito de San Miguel.
- 6.2.11** Informar a la Municipalidad de San Miguel, sobre la necesidad de acondicionamientos y/o reparación del local del Centro de Salud Mental Comunitario, el mismo que será financiado por la DIRIS Lima Centro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES.

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación y mutua colaboración para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional; así como del seguimiento de las acciones que devengan del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar para realizar la coordinación interinstitucional a los siguientes funcionarios:

POR LA DIRIS LIMA CENTRO: Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria.

POR LA MUNICIPALIDAD: Gerente de Salud.

Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los tres (03) días hábiles desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Los coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en cumplimiento del objetivo del presente convenio, debiendo informar a los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la Implementación del Centro de Salud Mental Comunitario en el distrito de San Miguel, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Para tal efecto se cursará comunicación escrita con sesenta (60) días antes de su vencimiento.



Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento y evaluación de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio estará a cargo de la **DIRIS LIMA CENTRO**, a través de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, debiendo esta última informar semestralmente el resultado de dicha acción a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN.

La modificación o variación de los compromisos y términos pactados por mutuo acuerdo se realizará mediante una Adenda entre las partes, la cual debe suscribirse antes del término de la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, y tendrá el mismo valor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

Si durante la vigencia del Convenio de Colaboración Interinstitucional, si alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito al domicilio señalado en la parte introductoria, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, en concordancia con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 12.1 Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.
- 12.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca debe cursar notificación escrita notarial a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.
- 12.3 Cuando se incurra en algún incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, será causal de su resolución, para lo cual deberá remitir una Carta Notarial cursada con cinco (5) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de su ejecución.
- 12.5 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes señalan, como su domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, a donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, deberán ser comunicados por medio escrito notarial al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio, surtirá todos los efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional se rige por las reglas de buena fe y común acuerdo y, en ese espíritu, tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento; de no ser posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

15.1 LAS PARTES se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

15.2 LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

15.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común acuerdo, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren pertinentes.



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

Estando de acuerdo las partes, proceden a suscribir el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los05..... días del mes deJULIO..... de 2023, firman en señal de conformidad.

Martin Gutiérrez Zapata
Director General
Dirección de Redes Integradas de
Salud Lima Centro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO JAVIER ALDOS CABREJAS
Eduardo Javier Aldos Cabrejas
Alcalde
Municipalidad de San Miguel

